

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

4353 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 30/2016.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 30/2016.

Negociado: C.

N.I.G.: 2305044S20160000113.

De: Sebastián Acosta Martos.

Abogado: Raúl Jurado López.

Contra: Grupo Rustarazo, Rustarazo Energía, Fogasa y Jiménez Carazo Durban, S.L.P. (Admón. Concursal).

Abogado: Miguel Ángel Jiménez Sanjuan.

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 30/2016, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Sebastián Acosta Martos contra Grupo Rustarazo, Rustarazo Energía, Fogasa y Jiménez Carazo Durban, S.L.P. (Admón. Concursal), en la que con fecha se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Estimando la demanda promovida por don Sebastián Acosta Martos contra la empresa Rustarazo Energía, S.L., debo condenar a la citada empresa a que abone al actor la suma de 4.273,93 €, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital con el número 20900000650030/16 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 20900000890030/161a suma de 300 euros como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Rustarazo Energía, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la

provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 19 de Septiembre de 2016.- El/La Secretario/a Judicial, FIRMA ILEGIBLE.